

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 460 -2023-A-MPM

Iquitos, **29 DIC 2023**

VISTOS:

EL Oficio N° 833-2023-OSTI-MPM de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 906-2023-OAJ-MPM, de fecha 13 de diciembre del 2023, y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que “las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde “Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y Ordenanzas”;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con ordenanza N°005-2020-A-MPM, nos indica que, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, es el órgano de apoyo de segundo nivel organizacional responsable de planificar, desarrollar, implementar y gestionar el gobierno electrónico, los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y las telecomunicaciones que brindan soporte a las funciones desarrolladas por los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por ordenanza N°005-2020-A-MPM, nos indica que, son funciones específicas de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información (...) formular, elaborar y ejecutar un plan de contingencia de Seguridad Informática; desarrollar, implementar y mantener soluciones tecnológicas de seguridad a la información de la Municipalidad Provincial de Maynas, en el ámbito de sus competencias(...);

Que, mediante Oficio N° 833-2023-OSTI-GM-MPM de fecha 05 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, remite al Gerente Municipal el “Plan de gestión de riesgos de tecnologías de la información”, mediante la cual se establece una visión clara y con objetivos específicos de identificar y evaluar los potenciales riesgos a lo que está expuesto la Municipalidad Provincial de Maynas;



Que, el "Plan de gestión de riesgos de tecnologías de la información", de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Maynas, es una herramienta valiosa para garantizar la eficiencia y eficacia en el manejo de la tecnología de la información, y para asegurar que la municipalidad brinde servicios de calidad a sus ciudadanos;



Que, el "Plan de gestión de riesgos de tecnologías de la información", tiene como objetivos identificar y evaluar los potenciales riesgos a lo que está expuesto la Municipalidad Provincial de Maynas y mitigar los riesgos que puedan afectar negativamente a ésta Comuna Edil;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente, aprobar el "Plan de gestión de riesgos de tecnologías de la información" presentada por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información;



Que, estando a lo expuesto en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de gestión de riesgos de tecnologías de la información", presentado por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Maynas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Maynas.

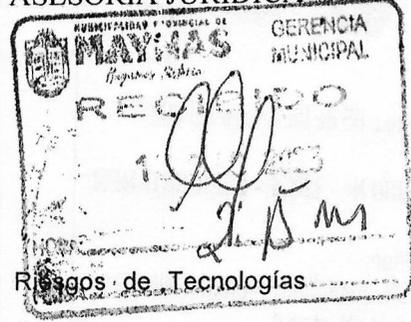
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, los actuados a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIRO CHONG RÍOS
ALCALDE



INFORME LEGAL N° 906- 2023-OAJ-MPM

A : **ECON. JUAN CARLOS GARCÍA MIMBELA**
Gerente Municipal de la MPM

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL – Plan de Gestión de Riesgos de Tecnologías de la Información.**

REF. : a) Oficio N° 833-2023-OSTI-GM-MPM.

FECHA : Iquitos, 13 de diciembre del 2023.

GERENCIA MUNICIPAL
OSTI-GM-MPM

PROVEIDO N° 7323

PASE A: OSTI

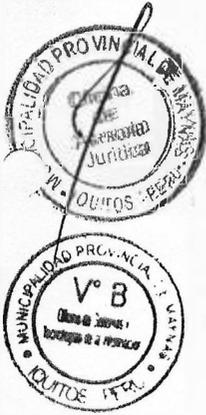
Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarle cordialmente y en el mismo sentido, en merito a lo solicitado en los documentos de la referencia, indicarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- Que, mediante el documento de la referencia a) el Jefe de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, remite al Gerente Municipal el Plan de Gestión de Riesgos de Tecnologías de la Información"; por lo que dicho plan, fue remitido a ésta Oficina de Asesoría Jurídica con proveido N° 7300-2023--GM-MPM para los trámites que correspondan.

II.- ANALISIS LEGAL

- Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".
- Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a leyes y Ordenanzas".
- Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".
- Que, el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con ordenanza N°005-2020-A-MPM, nos indica que, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, es el órgano de apoyo de segundo nivel organizacional responsable de planificar, desarrollar, implementar y gestionar el gobierno electrónico, los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y las telecomunicaciones que brindan soporte a las funciones desarrolladas por los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Maynas.



A FIN: V. B. Palomí

FECHA: 13 Dic 2023

W428-6M



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Iquitos, 05 de Diciembre del 2023

OFICIO N° **833 - 2023-OSTI-MPM**

Señor:
ECON. JUAN CARLOS GARCIA MIMBELA,
Gerente Municipal.
Presente.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

05 DIC 2023
09:35 am

HORA: _____
FIRMA: _____

Asunto: Remite Plan de Riesgos de Tecnologías de la Información.

Grato es dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a su vez, le hago llegar a su despacho el presente adjunto "**Plan de Riesgos de Tecnologías de la Información**", para su verificación y posterior aprobación mediante resolución, la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información - OSTI, con este Plan establece una visión clara y con objetivas específicas de identificar y evaluar los potenciales de riesgos a lo que esta expuesta la Municipalidad Provincial de Maynas, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Ing. José A. Arbildo Paz
Jefe de la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° 7300-23 **GM-MPM**

PASEA: _____

A FIN: Opinión legal
acta de resolución

FECHA: 05 DIC 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
GERENCIA MUNICIPAL
QUITO - PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

OFICINA DE
ASESORIA JURIDICA

RECIBIDO

06 DIC 2023

JAM/OSTI
Archivo
File personal
SOLMIREYA

FIRMA: _____
HORA: _____

RIS Amazonas



GOBIERNO REGIONAL DE HUAMANGA



Ayacucho, 24 de noviembre del 2023

OFICIO N° 873- 2023-GRA/GR

Señor:
German Vladimir Chong Ríos
Alcalde de Maynas
Jirón Rufino Echenique n° 350, Iquitos, Perú.

Iquitos.-

Asunto: Invita a celebración del 199 Aniversario de la Batalla de Ayacucho.

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y manifestarle que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0400-2023-GRA/GR, se ha constituido una Comisión Multisectorial Bicentenario de la Batalla de Ayacucho, representado por instituciones públicas, privadas, sector académico, eclesiástica, militar, policial y de la sociedad civil; cuyo objetivo es desarrollar una agenda de acciones rumbo al año 2024.

En el proceso histórico latinoamericano, el 9 de diciembre de 1824, es un día de gloria y de esplendor en los anales de nuestra historia, en donde se decidió para siempre el destino de nuestros pueblos; momento épico, corolario de las batallas de Chacabuco y Maipú que independizó Chile, la batalla de Boyacá que liberó Colombia, la batalla de Tucumán que liberó Argentina, la batalla de Carabobo que independizó Venezuela y la batalla de Ayacucho, del 9 de diciembre de 1824, fue la última gran batalla que selló la independencia de América del Sur.

En este contexto y por el 199 Aniversario de la Batalla de Ayacucho, la Comisión Multisectorial tiene previsto un conjunto de actividades celebratorias; motivo por el cual, me place invitar a usted, ser participe en los actos siguientes:

Fecha	Hora	Lugar	Actividad	Participan
8 dic.	9.00 a.m.	Plaza Mayor de Huamanga	Desfile Cívico militar	Embajadores Ministros Congresistas Autoridades regionales
9 dic.	9.00	Pampa de Ayacucho	Desfile cívico militar Escenificación de la Batalla de Ayacucho	Autoridades Pueblo en gral.

Solicito confirmar su participación al correo comunicaciones@regionayacucho.gob.pe

Con la seguridad de contar con vuestra presencia, le renuevo mi más distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
OSCORIMA NUÑEZ WILFREDO
Motivo: Gobernador Regional
Fecha: 24/11/2023 23:02:46-0500

PROVEIDO N° 4491

PASE A: OCIEJGM

AFIN: Elobvar participaci

FECHA: 04/12/2023

GERENCIA MUNICIPAL

GM-MPM



PROVEIDO N° 4491 ALCALDIA-MPM

PASE A: OCIEJGM

PARA: Elobvar participaci

CONFIRME A LEY

FECHA 04/12/2023



00038551

